

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÀ, D.C.
DECRETO No. _____ DE**

()

“Por el cual se modifica el Decreto 364 de 2014 “Por medio del cual se crea y reglamenta el proceso de elección de los representantes locales al Consejo Distrital Afrocolombiano”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 175 de 2005 y el Decreto Distrital 151 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión

pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Que a efectos de cualificar técnica, social y políticamente la participación en el Distrito Capital, se expidió el Decreto Distrital 503 de 2011 que adoptó la política que orienta y respalda las actuaciones de la ciudadanía y la Administración Distrital en el ejercicio y garantía de este derecho.

La Administración Distrital con el propósito de promover condiciones de igualdad real y efectiva del pueblo negro afrocolombiano residente en Bogotá, fortaleciendo los espacios de participación, interlocución y concertación entre los intereses de los ciudadanos de esta población y las iniciativas distritales, se expidió el Decreto 364 de 2014 en el cual se crea el Consejo Distrital Afrocolombiano y se reglamenta el proceso de elección de los representantes locales generando un espacio y procesos sostenible de participación distrital.

Que en el marco de garantizar la más amplia participación de las comunidades negras afrocolombianas y recoger sus intereses, se introducen algunas modificaciones a los artículos 12, 13, 14 del Decreto 364 de 2014, marco con el cual se pretende inclusión efectiva de quienes expresen la pertenencia a esa población y deseen su vinculación a procesos sociales de defensa de los derechos del pueblo negro afrocolombiano en la Ciudad y particularmente en las Localidades.

Se incluye el sometimiento a consulta del texto expedido y alcance de esta instancia de participación Interinstitucional para la atención diferenciada al pueblo negro afrocolombianos de la Ciudad. Y con el propósito del fortalecimiento de los espacios locales de deliberación que reconozcan la diversidad étnica en especial la negra se incluye los Consejos Locales Afrocolombianos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.-Modifíquese el Artículo 12. Requisitos para votantes, el cual quedará así: “Artículo 12.- Requisitos para Votantes. Podrán inscribirse

como votantes las personas que se autoreconozan pertenecientes al pueblo negro afrocolombiano, mayores de 14 años y que residan, trabajen o estudien en la Ciudad de Bogotá. Al momento de la inscripción, deberán presentar el documento de identidad e informar su lugar de residencia, actividad laboral o educativa en la Ciudad de Bogotá.

La correspondiente convocatoria pública, indicará el lugar de la inscripción y la fecha y hora de apertura y cierre de la misma.”

Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 13. Requisitos de Candidatos/as a Representantes, el cual quedará así:

“Artículo 13.- Requisitos de Candidatos/as a Representantes: Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de representantes, uno por cada una de las (20) veinte localidades, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Autoreconocerse como perteneciente al pueblo negro afrocolombiano.
- b) Ser mayor de 14 años, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 45 de la Ley 1622 de 2013 Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.
- c) Residir, trabajar o estudiar en la Ciudad de Bogotá, por lo menos un (1) año antes de la inscripción como candidato o candidata a representante, acreditado mediante certificado de la Junta de Acción Comunal, o de la Alcaldía Local correspondiente, o de un establecimiento educativo.
- d) Presentar propuesta o plan de trabajo.
- e) No desempeñar o haber desempeñado durante los seis meses anteriores a la inscripción cargo o empleo en el nivel directivo en las entidades gubernamentales de carácter distrital donde se realicen funciones asociadas a garantizar el derecho a la participación afines a las establecidas en el Acuerdo 175 de 2005 y Decreto 151 de 2.008.

Parágrafo: A quienes se inscriban como candidatos/as a representantes locales al Consejo Distrital Afrocolombiano se les aplicará las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 4 del Acto Legislativo No. 01 de 2009.

Artículo 3º. Modifíquese el Artículo 14. De la Inscripción de Candidatos/as a Representantes, el cual quedará así:

“Artículo 14.- De la Inscripción de Candidatos/as a Representantes. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de representantes como candidatos/as, deberá inscribirse previamente en el registro que abrirá oficialmente el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC. Para el efecto en el momento de la inscripción debe anexar:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Certificación de residencia, trabajo o estudio expedidas por la Alcaldía Local, Junta de Acción Comunal, o Establecimiento Educativo.
- c) Una (1) fotografía fondo azul y debidamente marcadas con nombre y apellidos por el reverso.
- d) Propuesta o Plan de trabajo, Las propuestas deberán estar sustentadas con base en las funciones definidas para el Consejo Distrital Afrocolombiano, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales.

La correspondiente convocatoria pública, indicará el lugar de la inscripción y la fecha y hora de apertura y cierre de la misma, así como la fecha de elección de los y las representantes.

Parágrafo: Los/as candidatos/as a representantes en el Consejo Distrital Afrocolombiano, no podrán postularse como representantes de más de una localidad.”

Artículo 4º.- Consulta previa. La Administración Distrital someterá a consulta esta norma.

Artículo 5º. De los Consejos locales. Para efectos de este decreto cada Localidad tendrá un Consejo Local Afrocolombiano, que será el equivalente en la localidad al Consejo Distrital afrocolombiano, atendiendo de manera autónoma las dinámicas locales.

Artículo. 6°. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 12, 13, 14 y el literal i) del artículo 3 del Decreto 364 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

HUGO ERNESTO ZÁRRATE OSORIO

Secretario Distrital de Gobierno

Revisó y Aprobó: Laura Patricia García – Directora Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC

Javier Palacios Torres – Gerente de Etnias IDPAC.

Pedro Ferrín Ordoñez - Director Asuntos Étnicos Secretaría Distrital de Gobierno.

Revisó Harly Rafael Leudo Paz – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaria Distrital de Gobierno

Ingrid Rocío Díaz B., profesional Oficina Asesora Jurídica Secretaria Distrital de Gobierno

Proyectó: Yanira Salinas Bermúdez- Profesional Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC- Gerencia de Etnias.